



Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023

Estado libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 044/2023
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-1502-01470, de fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 12:30 horas del día 26 de diciembre de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 del Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de Exsecretarios de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; las personas morales y física, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de esta licitación por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la C. L.A. Yolanda García Ortiz, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 5 Fracción I, 17 Fracción IV y 31 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II inciso c) 8, 11 fracción XXV y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, vigente, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A', 'mp', '2 M', and a signature.



Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023

Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Proyectos Valan, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$2'131,356.55 (dos millones ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$2'472,373.60 (dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de 51 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 10 de enero de 2024.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y del reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, la póliza de fianza y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos 771 7178 045, 771 7178 000 extensiones 8742 y 8681, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 27 de diciembre de 2023, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

Se reitera por este conducto, que el (los) **MANIFIESTO (S) DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO**, documentos 2.-2.2. y 2.-2.3., presentado (s) dentro de la (s) proposición (es) del (los) participante (s) en esta Licitación Pública, mismo (s) que se hará (n) del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




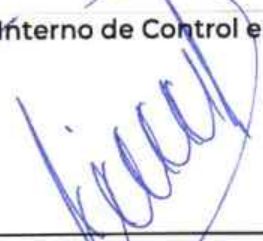

Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023

a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 12:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortíz</p>	<p>La Directora de Precios Unitarios</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SIPDUS.</p>  <p>_____ L.D. Griselda López Hernández</p>	<p>Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos</p>  <p>_____ L.D. Rómulo García Ortega</p>
<p>Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales</p>  <p>_____ Arq. Alberto Alejandro Ángeles Ruano</p>	<p>Por la Dirección General de Supervisión Estratégica y Evaluación</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Secretaría de Hacienda</p> <p>_____ No se presentó</p>

mp
2



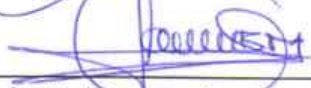

α



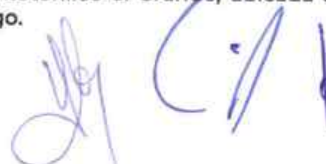
Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva  <hr/> Lic. Ana Yelly González Pérez	Por la Coordinación General Jurídica <hr/> No se presentó
Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo <hr/> No se presentó	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC <hr/> No se presentó
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC <hr/> No se presentó	Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción <hr/> No se presentó
Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca <hr/> No se presentó	

Por los licitantes participantes

		Nombre	Firma
1.-	Proyectos Valan, S.A. de C.V.		 <hr/> Martha Patricia Vargas Cruz
2.-	Grupo Vemen, S.A. de C.V.		 <hr/> Mayra Ramírez Díaz
3.-	Esmeralda Zarco Cruz		 <hr/> Javier Ballesteros Martínez
4.-	Operadora Anfeal, S. de R.L. de C.V.		 <hr/> Oscar Mendoza Zamora

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023, correspondiente a la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande, ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.






Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 26 de diciembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex-Centro Minero, Edificio 2B, planta baja, Blvd. Felipe Ángeles km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. Reseña cronológica de los actos del presente procedimiento por Licitación Pública.

1/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-1502-01470 de fecha 05 de diciembre de 2023.
- I.2.- Que con fecha 11 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 044/2023 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N482-2023, para la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.
- I.3.- Las bases del procedimiento por licitación pública se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 15 de diciembre de 2023.
- I.4.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 hrs., se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 a las 19:00 hrs., se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Ex-secretarios de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en Ex-Centro Minero edificio 2B planta baja, sita en el km. 93.5 del Blvd. Felipe Ángeles, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se pasó lista de asistencia encontrándose presente:
 - 1.- Proyectos Valan, S.A. de C.V.
 - 2.- Grupo Vemen, S.A. de C.V.
 - 3.- Esmeralda Zarco Cruz
- I.6.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 a las 19:30 hrs., se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se pasó lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
 - 1.- Proyectos Valan, S.A. de C.V.
 - 2.- Grupo Vemen, S.A. de C.V.
 - 3.- Esmeralda Zarco Cruz
 - 4.- Operadora Anfeal S. de R.L. de C.V.
- I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

2/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 22 de diciembre de 2023 a las 19:30 hrs.:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Proyectos Valan, S.A. de C.V.	\$2'131,356.55	51 días naturales, inicio 10 de enero de 2024, terminación 29 de febrero de 2024.
2.-	Grupo Vemen, S.A. de C.V.	\$2'126,830.63	51 días naturales, inicio 10 de enero de 2024, terminación 29 de febrero de 2024.
3.-	Esmeralda Zarco Cruz	\$2'108,646.19	51 días naturales, inicio 10 de enero de 2024, terminación 29 de febrero de 2024.
4.-	Operadora Anfeal S. de R.L. de C.V.	\$2'156,885.99	51 días naturales, inicio 10 de enero de 2024, terminación 29 de febrero de 2024.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), el día 22 de diciembre del 2023, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Proyectos Valan, S.A. de C.V., 2.- Grupo Vemen, S.A. de C.V., 3.- Esmeralda Zarco Cruz y 4.- Operadora Anfeal S. de R.L. de C.V., para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras

3/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Grupo Vemen, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0049	009-F.03 RECOMPACTACIONES: B) DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL ESCARIFICAR Y ACAMELLONAR POR ALAS LA CAPA DE LA SUB-RASANTE EXISTENTE: 2) PARA 95%

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
EF23c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f´c= 200 KG/CM2. DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)

4/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..

Ex Centro Municipal, Edif. 2B, 2.º piso, Blvd. Felipe Angeles km
 91.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
 Tel: 771 717 8000 Ext. 8745
 www.hidalgo.gob.mx



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera la cantidad de 1.00 m²/m² de malla electrosoldada, lo cual es incorrecto porque no considera traslapes, la cantidad correcta es de 1.10 m²/m²
- Además, considera 1.274250 horas/m² de la revoladora para concreto... la cual es excesiva ya que debería de ser máximo 0.15 horas/m².

3.-

Clave	Descripción del concepto
EF23c0190	RENIVELACION DE REGISTRO DE 40 x 60 cm. (20 cm. DE ALTURA PROMEDIO); INCLUYE: REPOSICION DE MARCO Y CONTRAMARCO METALICO, CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 Kg/cm ² . PARA TAPA, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el concreto hecho en obra f'c= 200 kg/cm², solicitado en la especificación del concepto.

4.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0125	047-E.03 MAMPOSTERIA DE TERCERA CLASE, A CUALQUIER ALTURA:A) PARA PIEDRA OBTENIDA DE BANCOS: 1) CON MORTERO DE CEMENTO ARENA 1:5

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera una cantidad de 0.975000 m³/m³ de piedra braza, la cual es insuficiente ya que debe ser la cantidad de 1.00 m³/m³ de piedra braza + desperdicio.

5.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0130	047-E.09 TUBOS PARA DRENES: A) DE CONCRETO SIMPLE: 1) DE 10 CM. DE DIAMETRO

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera andamio, el cual no aplica para este concepto de trabajo.

5/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, b).- las cantidades de los insumos no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

- A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

6/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente los: Costos por consumo, en el rubro II.1.- combustibles, en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo:

1.- Clave: AMAPE-304.- Camioneta de redilas...: la ficha técnica del equipo especifica que el motor es de 385 hp de potencia nominal y el cálculo de los cargos por consumo de combustible y lubricante lo realiza aplicando 85.00 HP de potencia, por lo que el cargo por consumos no corresponde a la potencia real del equipo.

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se

7/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado. - En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...) requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.2.- Esmeralda Zarco Cruz

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento; T-4.- Maquinaria y Equipo.

8/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Motivo:

En el formato T-4, el licitante indica que la maquinaria y equipo que relaciona en su formato, es de su propiedad, de la cual omite presentar el manifiesto de propiedad bajo protesta de decir verdad.

Como se solicita en el documento T-4.- Maquinaria y equipo, en el punto 2.- Cuando la maquinaria y equipo sea de su propiedad: 1.- si no presenta el escrito bajo protesta de decir verdad de manifestación de propiedad.

Por lo que no cumple con lo que establecen en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica, fracción 3.- Que en cada documento: a).- incluya la información y requisitos solicitados, c).- que la información corresponda a lo realmente solicitado, d).- que no omita uno o varios anexos solicitados, e).- que algún rubro en lo individual esté incompleto, fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones técnicas requeridas y fracción 5.- Que la integración de la propuesta técnica: a).- este completa.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran, fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: b).- la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado, c).- omita uno o varios anexos requeridos, detectados aun después de la revisión cuantitativa en la presentación y apertura de la proposición, d).- algún rubro en lo individual esté incompleto, e).- omita uno o varios de los requisitos solicitados en el formato proporcionado; Numeral 8.4.-T-4.- Maquinaria y equipo, fracción 2.- Cuando la maquinaria y equipo sea de su propiedad: 1.- si no presenta el escrito bajo protesta de decir verdad de manifestación de propiedad.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;
- II.- El incumplimiento de las condiciones, técnicas (...), requeridas por la convocante.

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Píaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023**

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente los: Costos por consumo, en el rubro II.1.- combustibles, en el costo horario de la siguiente maquinaria y/o equipo:

1.- Clave: AMAPE-304.- Camioneta de redilas...: la ficha técnica del equipo especifica que el motor es de 385 hp de potencia nominal y el cálculo de los cargos por consumo de combustible y lubricante lo realiza aplicando 182 HP de potencia, por lo que el cargo por consumos no corresponde a la potencia real del equipo.

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

10/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

A tal efecto en el Artículo 201.- El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado. - En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...) requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Motivo:

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina de campo, en el rubro de Seguridad e Higiene, integra un gasto de \$5,186.57 y adicionalmente en oficinas de campo integra un gasto de \$3,500.00 por el concepto 3.- Equipo de protección para personal administrativo y en oficinas de campo presenta un gasto de Señalamiento de seguridad por un importe de \$6,824.70, por lo que dicho gasto lo duplica, obteniendo el porcentaje de indirectos incorrecto, que al aplicarlo a los análisis de todos los precios unitarios, afecta la solvencia de la propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y

11/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, y fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Operadora Anfeal S. de R.L. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

12/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 04 (cuatro) obras de:

1.- Repavimentación asfáltica Calle Rafael Vega Sánchez, ubicado en (tramo Felipe Angeles - Ave. Rio de las Avenidas) col. Periodistas, Pachuca de Soto, de monto \$695,635.10

2.- Repavimentación asfáltica ubicada en la calle José Ma. Bandera (tramo Ingenieros Mineros Metalurgicos - Ave. Francisco y Madero), col Doctores en Pachuca de Soto, de monto \$2'098,675.17

3.- Pavimentación hidráulica de calle Francisco Villa ejecutando los trabajos de terracerías, carpeta de concreto hidráulico,.... de monto \$1'454,905.07

4.- Rehabilitación de calle a base de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas,.... en la cabecera municipal de Apaseo El Grande Guanajuato, de monto \$1'585,856.46

Las cuales dos son similares en naturaleza, características técnicas, pero no en complejidad, magnitud y costo a la obra que se licita, ya que el monto de su propuesta es de \$2'501,987.75 incluyendo el I.V.A., por lo tanto, no acredita haber realizado obras similares.

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Tomás Hernández Trejo, del cual omite anexar actas de entrega recepción donde figure como superintendente de construcción, solo presenta notas de bitácora.

Por lo tanto no acredita haber participado como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la

13/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Píaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Motivo:

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina central, en el rubro de gastos de oficina, integra un gasto de \$1,249.94 por concepto de fletes y combustibles para maquinaria, el cual no aplica, ya que todos los materiales deben considerarse puestos en obra, además un gasto en oficinas centrales y de obra con un importe de \$5,121.35 por concepto de protocolo de seguridad sanitaria Covid-19, el cual no es necesario para esta obra, y considera un gasto



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

por capacitación y adiestramiento por un monto de \$8,091.92 los cuales no son necesarios para la ejecución de la obra.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, y fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resultó solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

15/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

III.1.- Proyectos Valan, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: **Proyectos Valan, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Proyectos Valan, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$2'131,356.55 (Dos millones ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Proyectos Valan, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$2'131,356.55 (Dos millones ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto de \$2'131,356.55 (Dos millones ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 27 de diciembre de 2023 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración, sita en Ex-Centro Minero, Edificio 2B, planta baja, Blvd. Felipe Ángeles km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.,

16/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.**

(Handwritten signatures and stamps)



INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

V.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Lic. Abelardo Olguin Cuevas, Director General de Administración, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 17 fracción IV y 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
Director General de Administración
de la S.I.P.D.U.S.


Lic. Abelardo Olguin Cuevas

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos de la S.I.P.D.U.S.


L.A. Yolanda García Ortíz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.I.P.D.U.S.


Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

17/18

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 044/2023, del Procedimiento por Licitación Pública EO-SIPDUS-N482-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento hidráulico en calle la Piaña, Santa María Amajac; en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo..



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SIPDUS-N482-2023
Convocatoria No. 044/2023

Evaluó
Jefa de Departamento
de la S.I.P.D.U.S.

Arq. María Dolores Jiménez Rendón